



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CASA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	02/06/16 Hs. 16:55
Numero:	949 Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Nota N° 081 /2016

Letra Mun U.

Ushuaia, 02 JUN 2016

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside, a fin de remitir proyecto de Ordenanza Municipal por la cual se realizan modificaciones al régimen tributario previsto en la Ordenanza Municipal N° 3500, proponiéndose incorporar el Anexo XVII – Derechos, Actividades Deportivas y Afines – y modificar los incisos d) y e) del artículo 4°, Título 1, Anexo III, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500, ( texto conforme Ordenanza Municipal N° 4692) para su tratamiento.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

## PROYECTO DE ORDENANZA

### *EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA*

ARTICULO 1.- Incorporar a la Ordenanza Fiscal 3500, el Anexo XVII, "Derechos Actividades Deportivas y Afines"., que forma parte integrante de la presente, como Anexo I

ARTICULO 2°.- Sustituir los incisos d y e, del Artículo 4, del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 3500, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

*"d) Al monto obtenido mediante la operación indicada en el inciso anterior deberá adicionarse un incremento del DIEZ PORCIENTO (10%) en concepto de contribución de la actividad privada al financiamiento de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, o la denominación que en el futuro se establezca, el Fondo para la Implementación de Políticas con Perspectiva de Género (FIPPG) y el Fondo Municipal U-Limpia (FMUL).*

*e) El Departamento Ejecutivo, debe reglamentar la liquidación de la alícuota referida en el inciso anterior, y la transferencia de los montos resultantes;"*

ARTICULO 3.-.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-



## PROYECTO DE ORDENANZA

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

### ANEXO I

### ANEXO XVII

## DERECHOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y AFINES

### DEL HECHO IMPONIBLE

*ARTICULO 1º.- Por los servicios y/o actos administrativos realizados, a requerimiento de los interesados, por esta Municipalidad vinculadas al Instituto Municipal del Deporte.*

### DE LA BASE IMPONIBLE

*ARTICULO 2º.- Por estos servicios y/o trámites se abonarán los montos que para cada caso establecerá la Ordenanza Tarifaria.*

### DE LOS CONTRIBUYENTES

*ARTICULO 3º.- Están obligados al pago de estos derechos, los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto, trámite y/o servicio de la administración.*

### DEL PAGO

*ARTÍCULO 4º.- Los derechos se abonan en la forma y oportunidad que establezca el Departamento Ejecutivo.*

### DE LAS EXENCIONES

*ARTICULO 5º.- Están exentos del pago de los derechos:*

- 1) La municipalidad de Ushuaia.*
- 2) Menores de 15 años, excepto para el uso de la Pista de Patinaje.*
- 3) Jubilados, pensionados, cuyos ingresos no superen por todo concepto el monto que establezca el Departamento Ejecutivo, vigente al mes anterior al que se solicita el beneficio*
- 4) Beneficiarios de planes sociales, desempleados,*
- 5) Deportistas becados,*
- 6) Delegaciones estudiantiles y/o deportivas*
- 7) Casos particulares debidamente evaluados por el Instituto Municipal del Deporte.*

### DEL DESESTIMIENTO DEL TRAMITE



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 6°.- *El desestimiento por parte del solicitante no da lugar al reintegro de los fondos abonados.*